TENDENCIAS
Revista de la Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas.
Universidad de Nariño
Vol. XII. No. 2
2do. Semestre 2011, páginas 106-122

# DESPLAZAMIENTO FORZADO Y ENFOQUE DIFERENCIAL Una posibilidad de Intervención/ Acción en ámbitos de Exclusión

Por: Nelson Torres Vega<sup>1</sup>

### **RESUMEN**

Dentro de la *población vulnerable* se encuentran los refugiados, los desplazados, personas en condiciones de extrema pobreza y en general todos los llamados excluidos, población ésta que debe recibir orientación, ayuda, protección y asistencia con soluciones duraderas. Esta clasificación es aceptada por organismos nacionales e internacionales que prestan ayuda humanitaria como la Cruz Roja Colombiana, C.R.C, la Agencia de las Naciones Unidas para Refugiados, ACNUR, El Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR, la Organización Internacional para las Migraciones, OIM y el Consejo Noruego para Refugiados, N.R.C., entre otros.

Las políticas públicas de atención a la población desplazada en Colombia, no han logrado contrarrestar el grave deterioro de las circunstancias de vulnerabilidad, situación reflejada en la débil aplicación del enfoque diferencial de atención integral, especialmente en niños, niñas y jóvenes. Este es un artículo de reflexión, resultado de una revisión documental, que permite deducir que la precariedad de la atención diferenciada radica, en gran parte, en la falta de reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos, debido a la incoherencia entre la normatividad y su aplicación. La atención integral con enfoque diferencial a la población desplazada, es

Magister en Educación. Estudios doctorales en Historia de la Educación (en curso). Docente Tiempo Completo, Universidad de Nariño. Neltorres58@hotmail.com

Artículo recibido: 12 de septiembre de 2011. Aprobado: 13 de noviembre de 2011.

una alternativa que mejora el desarrollo psicosocial y el restablecimiento de todos los derechos y libertades.

**Palabras clave**: Desplazamiento forzado, enfoque diferencial, atención integral, derechos.

Clasificación JEL: I 21

### **ABSTRACT**

Within the vulnerable population are refugees, displaced people living in extreme poverty and in general all so-called excluded, this population should receive guidance, assistance, protection and assistance for durable solutions. This classification is accepted by national and international organizations providing humanitarian aid and the Colombian Red Cross, CRC, the UN Agency for Refugees, UNHCR, the International Committee of the Red Cross, ICRC, the International Organization for Migration, IOM and the Norwegian Refugee Council, NRC, among others.

Public policy attention to the displaced population in Colombia, have failed to address the serious deterioration in vulnerable circumstances, a situation reflected in the weak differential application of comprehensive care approach, especially in children and adolescents. This article is a reflection, the result of a literature review, which can be inferred that the precariousness of differentiated services lies largely in the lack of recognition of victims as subjects of rights, due to the inconsistency between the regulations and application. The differential approach to comprehensive care to the displaced population is an alternative that improves the psychosocial development and restoration of all rights and freedoms.

**Keywords:** Forced displacement, differential approach, comprehensive care rights.

**JEL Classification:** I 21

## INTRODUCCIÓN

Es tradicional encontrar en la literatura información acerca de las migraciones y diversas opiniones respetables que explican el hecho del desplazamiento forzado interno, trátese de la migración interna<sup>2</sup> o entre países; el mencionado fenómeno tiene formas similares y su origen determinante depende de factores económicos, específicamente motivados por los ciclos

<sup>2.</sup> El Concepto de Migración se entiende en dos direcciones: Una es la migración interna, conocida también como desplazamiento forzado interno o simplemente desplazamiento dentro de un país; la segunda es entendida como migración externa, es decir de un país a otro.

recesivos. "Sin embargo, y sin restar importancia a estos aspectos, algunas aristas del fenómeno parecen indicar que el problema es más complejo de lo previsto" (Sanabria 2010: 18). El tema migratorio es de alta complejidad. para su comprensión es necesario recurrir a los aportes de distintas áreas del conocimiento, debido a su gran impacto en la sociedad y en el desarrollo de los países de origen y destino. Según lo establece la Organización Internacional para Migraciones, OIM (2010:5), las causas de la migración son múltiples: disparidades salariales, índices de desempleo, diferencias en la esperanza de vida, brechas en la educación, variables demográficas. catástrofes naturales y conflictos internos. En Colombia la migración está articulada a las dinámicas de una sociedad que se transforma en función de contextos específicos. Según lo afirman Ramírez, Zuluaga y Perilla (2010: 18), "el fenómeno migratorio en Colombia se inicia en las décadas de los 60's y 70's, con la primera oleada de migrantes, cuyo destino fue la República Bolivariana de Venezuela"; luego Estados Unidos y posteriormente otros países como España.

Por su parte, el desplazamiento forzado en Colombia se ha convertido en un fenómeno cotidiano, normal y extremadamente complejo, en el cual coexisten múltiples causas y diversas modalidades de afección a la población. En un informe, presentado para el encuentro: "Conflict and Peace in Colombia: Consequences and perspectives for the Future", organizado en Washington por Kellog Institute, Woodrow Wilson Internacional Center for Scholars y Fundación Ideas para la Paz, (Forero, 2003: 7), se describe la dinámica y complejidad del fenómeno: Inicialmente el desplazamiento se presenta como consecuencia del enfrentamiento de los actores armados, por falta de garantías para la protección de la vida y la integridad física; luego el desplazamiento se convierte en una estrategia de control político-militar de los actores armados; como una tercera manifestación es la consolidación de un control territorial para la producción de cultivos ilícitos, garantizar el tráfico de armas y el ingreso ilegal de divisas.

Recientemente han surgido otras modalidades de desplazamiento, como la de obligar a la población residente a vincularse de manera forzada a los procesos productivos ilegales sin posibilidades de salir del lugar; o mediante el denominado "paro armado", bloqueando e inmovilizando a la población, generando verdaderas emergencias humanitarias por falta de alimentos, combustibles y medicamentos; también se da el desplazamiento intra-urbano, es decir entre zonas de las ciudades, o interurbano, consistente en la expulsión de familias de una ciudad a otra por amenazas por el control ejercido por los actores armados sobre barrios y comunas. El mismo informe describe otras modalidades, como los desplazamientos temporales entre las veredas de un mismo municipio, o el desalojo de localidades en-

teras (traslados masivos bajo vigilancia), o el desplazamiento de la fuerza de trabajo vinculada a cultivos ilícitos.

El RUPD, Registro Único de Población Desplazada, según lo establece la Ley 387/97, es una herramienta técnica que le permite al gobierno, a través de Acción Social, administrar información de la población en situación de desplazamiento, identificando persona a persona, todas sus características, sin embargo su depuración ha tenido dificultades en cuanto a la obtención de datos más precisos sobre el número real de las personas afectadas, por esta razón es común la afirmación de "que no son todos los que están, ni están todos los que son".

Teniendo en cuenta los últimos informes sobre desplazamiento forzado en el País, (Acción Social, 2010: 7) y según el Registro Único de Población Desplazada, RUPD, en Colombia para el 2009 se registraban 754.539 hogares, es decir, 3`316.862 personas desplazadas (en promedio cinco personas por familia) que fueron excluidas de 1.109 municipios y corregimientos, como consecuencia del desplazamiento. Las cifras arriba descritas ya han aumentado, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, ACNUR (2011) un total de 280.041 colombianos, se vieron obligados a abandonar sus hogares en el 2010, y agrega que ya son más de 5`195.620 personas que han sido desplazadas por la violencia en los últimos años. En este contexto, cualquiera que sea el estimativo, el fenómeno del desplazamiento en Colombia es muy crítico y su dimensión inmensa, lo cual hace pensar que desde la perspectiva de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, DIH; debe interesarnos es la existencia de una cantidad de ciudadanos a quienes se les están vulnerando sus derechos. que tienen que ser reparados, tanto por los victimarios como por el Estado, en cuanto que es este último el responsable primario de la protección. A las personas desplazadas se les debe permitir el acceso efectivo a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en su condición de víctimas del daño causado por una falla en los procesos de protección del Estado; este es el eje fundamental de la política pública de atención.

En coherencia con las circunstancias descritas en el artículo primero de la Ley 387 de 1997, se precisa que:

Es desplazada toda persona que se haya visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales, han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional

humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público" (Cruz Roja Colombiana, 2009: 24).

Este concepto es tenido en cuenta por los organismos e instituciones en general que ofrecen ayuda humanitaria a la población desplazada, con el propósito de prevenir que personas que no lo son accedan a los beneficios establecidos.

## CONTEXTO GENERAL DEL DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA

El factor más importante que ha influido e influye en el desplazamiento forzado en Colombia, es sin duda la disputa de actividades de grupos armados ilegales, que afectan de manera directa los derechos a la vida, la libertad e integridad de las personas. Para hacerle frente a esta problemática, el gobierno colombiano ha expedido una serie de instrumentos jurídicos y de política nacional (normas), con el propósito de articular e integrar esfuerzos, con miras a una atención oportuna de la población desplazada. Sin embargo, esta política no ha sido lo suficientemente eficaz para controlar el fenómeno, así lo demuestran las crecientes cifras de niños, niñas, jóvenes y adultos que sufren el problema.

En el contexto general de estas normas sobre atención a la población desplazada, se encuentra la política de atención integral, la cual está constituida por componentes como: Atención humanitaria, significa garantía mínima de subsistencia; Atención integral básica, que implica derechos a la salud, educación, alimentación e identificación; Vivienda, a través de los macro-proyectos de interés social nacional; Tierras, a través de estrategias de restitución, prevención, protección, entre otras; Generación de ingresos, básicamente a través del desarrollo de capacidades productivas; y finalmente el retorno y la reubicación, bajo los principios de voluntad, seguridad y dignidad (ACCIÓN SOCIAL, 2010: 9). Es importante también destacar que el fenómeno del desplazamiento ha estado asociado a procesos de concentración y apropiación de tierras, promovidos por personas o grupos con ciertos intereses económicos, que por lo general operan a través de redes del narcotráfico articuladas con actores armados que obligan a los campesinos a abandonar tierras y cultivos.

A pesar de los esfuerzos gubernamentales, la situación del desplazamiento forzado en Colombia es paradójica: un país con abundante normatividad en materia de atención al desplazamiento, sin embargo existe un notable déficit de aplicabilidad en términos de los preceptos allí consignados y la realización de los derechos fundamentales y libertades básicas; también se presenta una ausencia de garantías, posibilidades y condiciones para el

ejercicio del derecho a prestar, solicitar y recibir ayuda humanitaria. "Hay comunidades sitiadas, comunidades confinadas, agredidas, a las cuales no hay acceso. Hay casos en los cuales el Estado ha declarado su total imposibilidad de garantizar los mínimos básicos de la ayuda humanitaria..." (Suárez, 2003: 13).

Teniendo en cuenta la falta de coherencia, la persistencia de serios vacíos normativos, la existencia de obstáculos y limitaciones en las políticas públicas sobre desplazamiento, se configura en riesgo de discriminación, desigualdad y la falta de garantías en el goce efectivo de los derechos constitucionales, circunstancia que no ha favorecido a la superación de las condiciones que ocasionaron esta situación. De este análisis se deduce que dentro de las políticas públicas relacionadas con el tema en cuestión, existe una tensión entre el enfoque de derechos, tendiente a garantizar el reconocimiento de los derechos de la población desplazada, establecidos por la normatividad nacional e internacional, y el enfoque asistencialista-paternalista destinado a ofrecer respuestas simples, pasajeras, limitadas a proveer de ciertas condiciones materiales a la población afectada, ayudas que actúan como paliativos para el logro de su subsistencia.

De esta realidad compleja y desde las dificultades expuestas sobre el desplazamiento, se plantea los siguientes cuestionamientos: "¿Es suficiente con satisfacer las necesidades materiales y lograr la estabilización de la población desplazada (enfoque asistencialista), o deben también ser reparados los derechos violados y resarcidos los perjuicios?"; "¿es aceptable apelar a una solución diferida que permita satisfacer en primera instancia la estabilización socioeconómica de la población desplazada y tratar por separado o diferir en el tiempo las acciones afirmativas concretas para la satisfacción del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación?" (Forero, 2003: 3). En este mismo sentido y refiriéndose a la estabilización social y económica como derecho de la población desplazada, Forero (2010:15) explica que:

Deben también cumplirse los principios del derecho a la verdad (esclarecimiento de los hechos), a la justicia, (identificación y sanción a los culpables de acuerdo con la legislación vigente), y a la reparación (reparación moral, restitución de los bienes perdidos, y resarcimiento de los perjuicios causados), según sentencia de la Corte Constitucional T- 327 de 2001, a lo cual se agrega el reconocimiento de los derechos sociales y económicos de la población desplazada, los cuales tienen un carácter progresivo, están ligados a la noción de reparación y están garantizados por la Constitución para cualquier ciudadano.

Para la aplicación de la prevención, protección y atención integral al desplazamiento forzado interno en Colombia, según Acción Social de la Presidencia de la República (2010: 3-8), se establecen cuatro principios rectores aplicables al desplazamiento forzado interno: garantía de igualdad para las personas en situación de desplazamiento; deben ser observados por todas las personas sin distinción; las autoridades nacionales deben proveer protección y asistencia humanitaria y la población desplazada tiene derecho a solicitarla y derecho a la igualdad, protección y asistencia especial para ciertas categorías de desplazados internos.

Sin embargo, la debilidad de la política pública diferencial dirigida a garantizar el goce efectivo de los derechos a la propiedad y posesiones de la población que abandona y pierde sus viviendas y tierras, "menoscaba los derechos a la reparación integral, a la verdad y justicia de las víctimas de las migraciones forzadas", según lo analiza Rodríguez, C.(2010: 74). Por otra parte Forero, E. (2010: 16) complementa el análisis afirmando que el Estado en su precariedad de recursos "se ha limitado a tratar de atender el aspecto puramente asistencial relacionado con derechos sociales y económicos: salud, educación, vivienda, tierras y generación de ingresos", lo cual ha obligado, por un lado, a las familias desplazadas a recurrir a la formulación de "tutelas" como el mecanismo para obtener el reconocimiento de todos sus derechos, y por otro a la Corte Constitucional a declarar el "estado de cosa inconstitucional" mediante sentencia T-025 de 2004 (Acción Social, 2005: 6). Desde el punto de vista normativo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, ACNUR, (2008: 9), agrega que "La carta política de 1991 establece los derechos de los colombianos, especialmente aquellos que protege grupos con características especiales que por tanto merecen atención diferencial: niñez, mujeres, minorías étnicas y discapacitados"

Los argumentos hasta aquí expuestos están inscritos en el contexto de los debates que sobre educación están vigentes, referidos a la verdadera función de la escuela. A muchos gobiernos y organismos del orden nacional e internacional, les preocupa más la seguridad pública y el gasto militar que ofrecer a los niños, niñas y jóvenes de campos y ciudades, la posibilidad de su desarrollo personal y social en condiciones de igualdad y justicia, como lo afirma Touraine, A. (2009: 22):

<sup>3</sup> Según sentencia T-025 de 2004, de la Corte Constitucional, el "estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada" consiste en la falta de coherencia entre las obligaciones constitucionales y legales a cargo de las entidades públicas para atender y proteger los derechos de la población desplazada por la violencia y los recursos destinados a garantizar sus derechos fundamentales, así como, las falencias en la capacidad institucional para dar efectiva respuesta a sus necesidades.

En lugar de resolver el problema, la escuela se convierte en un factor de desigualdades crecientes, pues rehúsa tomar en consideración las particularidades psicológicas, sociales y culturales de cada individuo, omisión que perjudica a los más débiles y más dominados. Dependencia de las mujeres, rechazo de las minorías- étnicas, religiosas, culturales o sexuales-, dificultades de los jóvenes en la escuela y en su vida personal.

La discusión está planteada, pero en la realidad es que el desplazamiento forzado sigue siendo, en Colombia y particularmente en el Departamento de Nariño, una situación crítica que afecta a amplios sectores de la población, predominantemente del sector rural; resaltando que sus impactos son más severos y dramáticos en mujeres cabeza de familia, en niños, niñas, en comunidades indígenas y comunidades afrocolombianas. Según ACNUR (2011) "la degradación del conflicto ha provocado que poblaciones mayormente vulnerables, como afrocolombianos, indígenas, mujeres y niños sean las principales víctimas de desplazamiento" que pese a los esfuerzos conjuntos entre organismos públicos y privados para fortalecer los mecanismos de acceso a los servicios de salud, educación y trabajo en condiciones de dignidad, el acumulado de desplazados en Nariño para este año (2011) asciende aproximadamente a 180.000 personas, que correspondería casi al 10% de la población de este departamento.

### CONTEXTO LOCAL E INSTITUCIONAL

En el contexto local e institucional, el desplazamiento forzado sigue teniendo efectos devastadores sobre la vida, la dignidad, la integridad física, moral y psicológica de niños, niñas y jóvenes que migran desde los diferentes rincones de la geografía regional y nacional, que hacen parte de diversas etnias y culturas; el desplazamiento viola gravemente los derechos humanos de las familias y comunidades, como lo afirman los organismos nacionales e internacionales que ofrecen ayuda humanitaria, como ACNUR-ICBF (2010). Esta situación se refleja en fenómenos como abandono, abuso, maltrato, explotación, secuestro, reclutamiento, discriminación, entre otros. Por otra parte el Estado no tiene la capacidad de dar respuestas integrales a los afectados por el desplazamiento, centrando la atención únicamente en lo material; como lo describe García, J. (2010: 29-30) se ha propiciado y mantenido "una política de recogimiento y control de los pobres y los mendigos, consolidando un modelo laicista asistencial con cargo a la responsabilidad del Estado". En consecuencia, persiste un modelo asistencialista, que no tiene en cuenta los aspectos psicosociales, culturales y de la diversidad de donde proceden los desplazados. Este mismo autor agrega que "tal como se ha entendido, la secularización de la caridad y el paso al remedio social por la filantropía hace girar sus objetivos hacia escuelas, cárceles, asilos, sociedades relacionadas con la preservación de la vida, la salud, la moral pública o la abolición de la esclavitud".

Los resultados de la política pública de atención a la población desplazada no han tenido desarrollos prácticos, los distintos actores vinculados con los procesos de la obtención efectiva de la ayuda prevista, plantean varios problemas que dejan al descubierto las limitaciones de la estrategia estatal de atención a la población desplazada, debido entre otras cosas, según lo afirman Reales y Torres (2010: 25) a la grave situación de vulnerabilidad que aqueja a la población desplazada, a los problemas generados a raíz de la forma como están siendo atendidas las solicitudes, al tiempo excesivamente prolongado para obtener las ayudas previstas, al altísimo volumen de tutelas presentadas para obtener ayuda efectiva.

Desde el punto de vista del impacto del fenómeno del desplazamiento en niños, niñas y jóvenes, éste es muy fuerte, primero, debido a que persiste el riesgo de reclutamiento expresamente prohibido por el derecho internacional humanitario, DIH y por los principios rectores del desplazamiento interno (ACNUR-ICBF, 2010:12); segundo, por la presencia de fenómenos como violencia familiar, trabajo infantil, drogadicción, delincuencia, entre otros.

De otra parte, se ha construido una directriz de atención diferencial, para niños, niñas y jóvenes desplazados (ACNUR-ICBF, 2010: 46-66). Esta directriz es una herramienta práctica y analítica para la atención adecuada de jóvenes en situación de desplazamiento, sintetiza las principales premisas para la atención, hace una propuesta inicial para la implementación e incorporación del enfoque diferencial de juventud en la política pública de desplazamiento forzado y determina unos lineamientos para la acción en cada uno de los componentes de la política pública, con el propósito de incorporar el enfoque diferencial en todas las acciones de protección, garantía y restablecimiento de los derechos humanos, en la infancia y la adolescencia.

En este mismo sentido de impacto, persisten condiciones de inseguridad, amenaza, señalamiento y exclusión de las actividades sociales y educativas normales, se trata de la estigmatización al desplazado por su origen, estado, situación, género, etnia, religión, cultura, que lo margina de participar en la vida social y escolar en igualdad de condiciones. De otra parte el sub-registro de desplazados es otra de las situaciones sin superar, actualmente es difícil saber con precisión quiénes son y en qué situación se encuentran. Lo anterior se debe a que la juventud desplazada tiende a invisibilizarse en el diseño de las políticas públicas y por ende en los informes de seguimiento.

En síntesis, la débil aplicación del enfoque diferencial de juventud de la política pública de atención a la población desplazada, debido a la falta de coherencia y los vacíos normativos existentes, configura riesgos de discriminación y desigualdad. Según lo confirmado por ACNUR- ICBF (2010. p. 49), "La precariedad de la atención radica, en gran parte, en la falta de reconocimiento de los jóvenes como sujetos, debido entre otros factores, a la poca articulación y coherencia entre las políticas de atención a la población desplazada y las políticas de juventud".

El enfoque diferencial<sup>4</sup> de juventud es una herramienta conceptual fundamentada en el ciclo vital, que establece cómo deben ser reconocidos y tratados los jóvenes en la política pública de atención a la población desplazada. ACNUR-ICBF (2010: 25), establece "que la juventud es la etapa en la que los individuos transitan de la niñez a la condición adulta, y durante la cual se producen importantes cambios, biológicos, psicológicos, sociales y culturales". En consecuencia, comprender el enfoque diferencial implica entender que éste es a su vez un enfoque de derechos; la aplicación del enfoque diferencial garantiza reconocer al sujeto como titular del derecho y en el caso del desplazamiento forzado, buscar el acceso a los derechos civiles, políticos y libertades de las víctimas. En consecuencia, el enfoque diferencial, debe ser entendido como un método de análisis y un instrumento para explicar y transformar las realidades concretas de los sujetos afectados.

Para la mejor comprensión y aplicación del enfoque diferencial, en el caso de los jóvenes desplazados, es pertinente mencionar algunas categorías de análisis, como la *invisibilización* (desvalorización social, económica, política, cultural de los sujetos sociales y la falta de reconocimiento de sus derechos); *la vulnerabilidad* (entendida como la función inversa de la capacidad del individuo o grupo de personas de prever, resistir, enfrentar y recuperar el efecto e impacto de los eventos); el *riesgo* (como aquella posibilidad de que un suceso indeseado ocurra, que se haga realidad) y el *impacto* (como los daños o efectos que se producen sobre las personas con la materialización de un riesgo o la ocurrencia de un evento). Como se observa, la aplicación del enfoque diferencial, pasa por el análisis, la claridad y profundización de ciertas categorías que se interrelacionan, permitiendo dar sentido a los procesos de prevención y atención integral a las víctimas del conflicto. Por otra parte, en Colombia existe un amplio marco jurídico, con normas (algunas del orden internacional asumidas por

<sup>4</sup> El enfoque diferencial "reconoce las diferencias físicas, sociales y culturales de cada grupo poblacional y de cada sujeto individual o colectivo" de tal modo que sea posible reconocer su experiencia e historia particular; definir la atención especializada que le debe brindar el Estado; garantizar la equidad; eliminar prácticas discriminatorias en su contra y garantizar el goce efectivo de derechos individuales y colectivos (Acción Social, 2009).

el Estado)<sup>5</sup>, que amparan la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes víctimas del desplazamiento forzado, como actos administrativos, principios, convenios, tratados, convenciones, leyes, sentencias y autos de cumplimiento, entre otros.

Con el propósito de ejemplificar lo anteriormente descrito, dentro de los criterios de atención diferencial para niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado, podemos señalar el principio No. 23, detallado por ACNUR-ICBF (2010:17):

Sobre el derecho a la educación, establece que para hacer efectivo este derecho las autoridades competentes se asegurarán de que los desplazados internos, en particular los niños desplazados, reciban una educación gratuita y obligatoria a nivel primario. La educación respetará su identidad cultural, su idioma y su religión. Además, este principio señala que se harán esfuerzos especiales por conseguir la plena e igual participación de mujeres y niñas en los programas educativos y que, tan pronto como las condiciones lo permitan, los servicios educativos y de formación se pondrán a disposición de los desplazados internos, en particular de los adolescentes y de las mujeres, con independencia de que vivan o no en campamentos o albergues.

En consecuencia, es el enfoque diferencial una alternativa viable, un medio conducente a que los niños, niñas y jóvenes desplazados por la violencia interna tengan un reconocimiento de sus derechos y libertades, con la posibilidad de un desarrollo personal y social en condiciones de dignidad. Es a través de la cooperación interinstitucional y de la voluntad política de los organismos públicos y privados, especialmente de aquellos encargados de la administración del sector escolar, los responsables de proyectar la intervención-acción educativa para el logro de estos propósitos.

## LA INTERVENCIÓN-ACCIÓN SOCIOEDUCATIVA

El ámbito socioeducativo es el espacio disciplinar desde el cual se plantea la praxis de la Educación Social. En este contexto, la acción ejercida sobre los individuos es una acción sobre su dimensión social, es esta dimensión la que les aporta identidad como individuos, es el enfoque sociológico de la inter-relación que se realiza con individuos que se define mediante

<sup>5</sup> Para ampliar este aspecto se pueden mencionar: La Convención Internacional de los derechos del Niño; El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos; Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley 1098 de 2006 sobre el Código de Infancia y Adolescencia; Ley 387 de 1997 sobre medidas de prevención del desplazamiento forzado, entre otras.

el concepto de acción social, entendida como "conducta orientada intencionalmente, de los diversos agentes sociales que constituyen un sistema de interrelaciones" (Pérez, G. 2003, p. 132). Es en este marco de referencia donde se inscriben las múltiples acciones profesionales que tienen como propósito la intervención social desde lo educativo, aplicable a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Para comprender mejor de qué se trata el ámbito socioeducativo, es importante recalcar que educación social no es una profesión sino un marco conceptual que sirve como referente de diferentes tipos y campos de intervención socioeducativa; no es una ciencia, ni una disciplina científica, sino que es el hecho y la acción, en consecuencia es el objeto de estudio y análisis.

De lo anterior se deduce que las áreas o ámbitos de intervención socioeducativa como lo propone Pérez, G (2003:143), se refieren a acciones sobre individuos concretos, sobre grupos determinados, en realidades familiares, en un espacio escolar, en un barrio o comunidad, dentro de una estructura jurídica o de servicios sociales, en un espacio laboral o profesional, en función de lo cultural en un sector de intervención especializada y dentro de la sociedad en general.

Los destinatarios de la acción socioeducativa, como ya se mencionó son sujetos, grupos, colectivos específicos y sectores de población de diversas características, ya sea por su edad, por su género, por su situación laboral, por su nivel educativo y cultural, por sus dificultades de socialización (física, psíquica, sociales, culturales), por su origen y ubicación en el territorio; en síntesis y de acuerdo a las problemáticas de las personas, como lo proponen Fernández, A. y Carmona, G. (2010: 58) se puede mencionar a la población en riesgo social y vulnerabilidad (delincuencia, marginación, exclusión, dependencia, desplazamiento forzado); y finalmente población en general (atención del adultos, tercera edad, desarrollo local, animación sociocultural).

Los profesionales de la acción socioeducativa trabajan con el propósito de ayudar en el proceso de socialización y de desarrollo personal de los destinatarios de su intervención; los objetivos básicos de la intervención, según estos mismos autores son:

- a) Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales lo cual favorece la autonomía;
- b) desarrollar actividades con fines educativos, culturales y lúdicos;
- c) desarrollar el espíritu crítico, de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica;

- d) favorecer la participación;
- e) mejorar el desarrollo de competencias y actitudes, favorecer el cambio y la transformación social;
- f) favorecer el desarrollo sociocultural;
- g) contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.

Por otro lado, las funciones y tareas de los educadores sociales se circunscriben a acciones educativas; de docencia (en determinados ámbitos); acciones informativas y de asesoramiento; de animación y dinamización de grupos y colectivos; de organización y planificación, de gestión y administración de servicios; de observación e identificación de necesidades; de relaciones con instituciones; de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de procesos.

La razón de ser de lo anteriormente descrito descansa en el hecho de encontrarnos, en la actualidad, en una sociedad cada día más compleja y cambiante y en un sistema escolar que queda corto ante las múltiples exigencias sociales. De otra parte por las innumerables expectativas que la sociedad en general y en particular los sectores más desprotegidos tienen de la educación superior, como la instancia que debe dar respuestas permanentes y duraderas a las problemáticas sobre la exclusión educativa y social, a través de procesos investigativos, en cumplimiento de sus funciones que le son propias.

## LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA

La Exclusión es un devenir, un acontecimiento de nuestro tiempo, se trata de una situación globalizadora y multidimensional; "en una sociedad donde la competitividad es un valor central, los mecanismos de exclusión constituyen una regla de juego elemental y necesaria. La competitividad por naturaleza es excluyente, por eso, niños, jóvenes, ancianos, mendigos, inmigrantes, indígenas, minusválidos, deficientes, etc., fácilmente se convierten en excluidos". (Bel Adell, 2010: 4). Es abundante la terminología con la que hoy se identifican, se conocen y se analizan las realidades sociales, tales como exclusión-inclusión, pobreza, desplazamiento, marginación, vulnerabilidad; reconociendo que sus causas son múltiples: personales, sociales, culturales, laborales, económicas, y éstas articuladas a las realidades del barrio, la familia, la escuela, la oficina, la empresa, variables que configuran la complejidad de la exclusión.

La exclusión ha sido y es un fenómeno socio-político y económico que supone la existencia de un sistema o espacio social, político, cultural o

económico. Es precisamente en estas realidades sociales donde se generan las violencias, la agresividad, el desarraigo, el desplazamiento, fenómenos éstos que son manifestaciones de una determinada estructura social, que se caracterizan por ser dinámicos y complejos. La exclusión social abarca un conjunto variado de problemas sociales, particularmente de urgente salida, que reclaman la intervención no sólo de los poderes públicos, sino también del individuo, ya sea a través de organizaciones colectivas o a través de sus acciones particulares en la vida cotidiana.

El fenómeno de la exclusión, en este tiempo, se ha convertido en un hecho de la vida cotidiana que emerge como resultado de los procesos de globalización, tanto en países latinoamericanos, como en otras regiones del mundo, donde la pobreza, el poder económico, político y social se concentran en pocas manos. Así, la exclusión como realidad de la actual vida social, es la resultante de la convergencia de factores estructurales, sociales y vitales. Los primeros se refieren al poder económico y político que configuran un entorno excluyente y excluido como una cuestión social enraizada en la estructura y dinámica social en general; los segundos son los contextos sociales que aparecen disgregados, atomizados, fragmentados, que son frágiles a las solidaridades, que inciden más sobre la familia y las unidades de convivencia, debilitando lazos de unión, resultando situaciones de desagregación, desvinculación y ruptura; y el tercer factor que es el aspecto subjetivo relacionado con la personalidad y las ausencias de afecto, amor, comunicación, motivación, que disminuyen la autoestima, la autoconfianza, la pérdida del sentido y deterioran el dinamismo vital de las personas.

En esta perspectiva, la exclusión forma parte de la estructura social establecida, no es una situación de coyuntura, sino un fenómeno estructural, donde sus impactos y amenazas son profundamente destructores, de alto riesgo en lo personal, familiar y en los ámbitos escolar, salud y trabajo.

En consecuencia, se plantea una necesaria intervención-acción, desde sectores como las instituciones educativas de todos los niveles, los organismos del orden gubernamental, sector privado, para que implementen procesos de inclusión que logren incidir en aspectos estructurales, posibilitando cambios en lo personal y familiar, hasta en los grupos y colectivos. La alternativa es generar la convergencia de voluntades y compromisos políticos, académicos, investigativos y de proyección social, capaces de acercarse a estas amenazas, conocerlas y actuar sobre ellas para reducir los efectos negativos del fenómeno.

### CONCLUSIONES

El desplazamiento forzado en Colombia sigue teniendo efectos destructores sobre la vida, la integridad física, moral, psicológica y sobre la dignidad de niños, niñas y jóvenes de las distintas regiones del país, de distintos orígenes étnicos, religiosos y culturales. A pesar de todos los esfuerzos intergubernamentales e interinstitucionales, de los apoyos recibidos de organismos internacionales para disminuir el conflicto y de un marco jurídico abundante, las víctimas no han tenido las garantías para acceder a los derechos en condiciones de dignidad y equidad.

De las diferentes consecuencias generadas por el conflicto armado en Colombia, se deduce la necesidad de desarrollar acciones adecuadas y coherentes, mediante herramientas pertinentes, para el trabajo con la población desplazada, haciendo especial énfasis en las acciones que durante la fase de emergencia se ofrecen, sin olvidar la importancia de las etapas de prevención y recuperación, prospectando siempre soluciones duraderas para las víctimas.

Sin duda que el desplazamiento forzado en Colombia, es una de las tragedias más graves que produce el conflicto armado, situación que se refleja en la prolongada, diaria y anónima migración de miles de colombianos que huyen desde diversas regiones, entre ellos niños, niñas jóvenes y mujeres, buscando lugares que puedan ofrecer condiciones mínimas de seguridad y supervivencia.

Desde el punto de vista teórico, el enfoque diferencial para las víctimas del desplazamiento forzado es una herramienta viable que permite el reconocimiento de los derechos a los sujetos implicados, sin embargo, desde su practicidad y aplicabilidad existen serios inconvenientes, que implica el replanteamiento operativo de las políticas, orientadas a la coordinación de acciones, entre los organismos y personas encargadas de garantizar el goce efectivo de los derechos, lo cual requiere de procesos de interacción/acción que mitigue los altos índices de excluidos sociales en el país. En esta misma perspectiva, los sistemas educativos deben asegurar alternativas para la igualdad de oportunidades en la escuela, en el trabajo y en la sociedad, atendiendo a la diversidad de género, etnia y cultura partiendo del reconocimiento del otro, convirtiendo los contextos escolares en espacios multiculturales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGENCIA DE LA ONU PARA REFUGIADOS, ACNUR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF (2010). Directrices para la Atención Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Desplazamiento Forzado en Colombia. Bogotá, D.C.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, ACNUR-INS-TITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF (2010). Directriz para la Atención Integral y Diferencial de la Población Joven en situación y Riesgo de Desplazamiento. Bogotá, D.C.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS, ACNUR- PLAN INTEGRAL ÚNICO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER (2008). Guía para Incluir Enfoque Diferencial en la Atención de la Población Desplazada en Santander. Bucaramanga.

BEL ADELL, Carmen (2002). Exclusión Social: Origen y Características. Murcia: Universidad de Murcia.

CRUZ ROJA COLOMBIANA (2009). Manual de Asistencia Humanitaria para Acciones desarrolladas con Población en Situación de Desplazamiento. Bogotá, D.C.: Dirección General de Socorro Nacional.

FERNÁNDEZ, Alfonso y CARMONA, Gabriel (2009). "Re-hacer la Educación: los Mapas del desarrollo humano". En Teoría de la Educación, revista interuniversitaria. Diciembre 2009/vol. 21, 2, Salamanca: Universidad de Salamanca. pp. 45-78.

FORERO, Edgar (2003). El Desplazamiento Interno Forzado en Colombia. Washington: Fundación Ideas para la Paz, Kellog Institute, Woodrow Wilson Internacional Center for Scholars.

GARCÍA, Jesús (2010). Racionalidad de la Educación Social en Tiempos de Cambio. Granada: Universidad de Granada.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, OIM (2010). Migración y Refugio. Bogotá: Comisión Mundial Sobre las Migraciones Internacionales.

PÉREZ, Gloria (2009). Pedagogía Socia/Educación Social. Madrid: Narcea S.A.

RAMÍREZ, Clemencia; ZULUAGA, Marcela y PERILLA, Clara (2010). Perfil Migratorio de Colombia. Bogotá: OIM.

REALES, Clara Elena y TORRES, Juan (2010). Los Caminantes Invisibles. Bogotá: Consejo Noruego para Refugiados, NRC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, ACCIÓN SOCIAL (2010). Desplazamiento Forzado en Colombia. Bogotá: Acción Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (2010). Desplazamiento Forzado en Colombia. Bogotá: Acción Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, ACCIÓN SOCIAL (2010). Marco Jurídico y Normativo de la Política Pública de Prevención, Protección y Atención Integral al Desplazamiento Forzado Interno en Colombia. Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, ACCIÓN SOCIAL (2005). Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Bogotá.

# Nelson Torres Vega

RODRÍGUEZ, César (2010). Más Allá del Desplazamiento. Políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: Universidad de los Andes, Colección Estudios CIJUS.

SUÁREZ, Harvey (2003). La Dinámica del Desplazamiento en Colombia. Bogotá: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Codhes, Memorias.

SANABRIA, Néstor (2010). "La Migración: ¿una posibilidad de evolución cultural? Reflexiones en torno a la calidad de vida". En: Laredvista. Julio-diciembre, No. 1. Bogotá, Colombia. pp. 18-37.

TOURAINE, Alain (2009). La Mirada Social, Un marco de pensamiento distinto para el siglo XXI. Barcelona: Paidós Ibérica, S.A.